



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 035-2019-C/PP

San Miguel de Piura, 03 de abril de 2019.

## VISTO:

El Informe N° 004-2019-DJ-OPV-GDS/MPP, de fecha 07 de enero de 2019, de la División de Juventudes de la Oficina de Participación Vecinal; Informe N° 0015-2019-OPV-GDS/MPP, de fecha 08 de enero de 2019; de la Oficina de Participación Vecinal; Informe N° 0006-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 10 de enero de 2019, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 015-2019-DJ-OPV-GDS/MPP, de fecha 21 de enero de 2019, de la División de Juventudes de la Oficina de Participación Vecinal; Informe N° 051-2019-OPV-GDS/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, de la Oficina de Participación Vecinal; Informe N° 180-2019-GAJ/MPP, de fecha 30 de enero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 048-2019-OPV-GDS/MPP, de fecha 01 de febrero de 2019, de la Oficina de Participación Vecinal; Informe N° 0062-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 20 de febrero de 2019, de la Oficina de Presupuesto; Expediente N° 00006760, de fecha 21 de febrero de 2019, presentado por el Director del CETPRO BOSCONIA; Informe N° 118-2019-OPV-GDS/MPP, de fecha 05 de marzo de 2019, de la Oficina de Participación Vecinal; Informe N° 125-2019-GDS/MPP, de fecha 06 de marzo de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social y el Dictamen N° 001-2019-CPV-CEYA/MPP, de fecha 21 de marzo de 2019; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley antes acotada en el artículo 9° establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; y el artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, la División de Juventudes con Informe N° 004-2019-DJ-OPV-GDS/MPP, de fecha 07 de enero de 2019, informó que la Municipalidad Provincial de Piura desde el año 2012 hasta el año 2018 ha suscrito anualmente Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Centro Educativo Técnico Productiva – CETPRO BOSCONIA, el mismo que tiene como finalidad brindar becas de capacitación técnica productiva a 160 jóvenes con equidad de género y de bajos recursos económicos incluyendo a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad de la Provincia de Piura, con el propósito de mejorar su calidad de vida;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 180-2019-GAJ/MPP, de fecha 30 de enero de 2019, opinó que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Educativo Técnico Productiva "BOSCONIA" y la Municipalidad Provincial de Piura,

resultaría viable siempre y cuando la Oficina de Presupuesto emita un informe favorable al respecto, y la Oficina de Participación Vecinal establezca los mecanismos para la rendición de cuentas, así como, para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados, respecto de las subvenciones otorgadas;

Que, en tal sentido, la Oficina de Participación Vecinal con Informe N° 048-2019-OPV-GDS/MPP, de fecha 01 de febrero de 2019, señaló que se ha considerado 9 especialidades en las carreras técnicas de: Agropecuaria, Administración y Comercio, Confección Textil, Carpintería de Madera, Construcciones Metálicas, Electricidad y Electrónica, Mecánica Automotriz, Mecánica de Motos, Operador de Computadoras, a fin de fortalecer el capital humano de la población juvenil residentes en los asentamientos humanos, zonas urbanas marginales, zonas rurales, caseríos y distritos de la Provincia de Piura; concluyendo que a través del convenio se contribuye con la seguridad ciudadana, al combatir los riesgos y amenazas que enfrentan las y los jóvenes diariamente (pandillaje, delincuencia juvenil, alcoholismo, consumo de sustancias estupefacientes, desocupación, embarazo precoz, etc.). Asimismo, tiene impacto positivo en las familias de la Provincia de Piura, esta intervención de proyección social juvenil tiene gran percepción porque favorecen las potencialidades y posibilidades de desarrollo integral de las y los jóvenes de menores recursos económicos de la Provincia de Piura. Los jóvenes que pertenecen a grupos poblacionales que sufren de exclusión social y vulnerabilidad, ven limitadas sus posibilidades de desarrollo, incrementando las probabilidades de continuar en la exclusión social. Además, se enmarca en la Tarea "Desarrollo de Capacidades Productivas para la Empleabilidad Juvenil" del Plan Operativo Institucional POI – Año Fiscal 2019. Adjuntando la Hoja de Certificación Presupuestal N° 00180 y SIAF N° 0175, por el monto de S/. 81,690.00, y recomendando su debida suscripción;

Que, el Director del Centro de Educación Técnico Productiva "BOSCONIA" mediante Expediente N° 00006760, de fecha 21 de febrero de 2019, alcanza a esta Comuna la respuesta a la propuesta remitida por el Señor Alcalde a través del Oficio N° 141-2019-A/MPP de fecha 18 de febrero 2019; indicando que después de haber analizado la propuesta de convenio, el equipo de gestión de la Institución y el suscrito aprueban la misma en beneficio de los adolescentes y jóvenes de bajos recursos económicos y de alta vulnerabilidad social y familiar, con la finalidad de proporcionarles la alternativa de mejorar su calidad de vida;

Que, ante ello, mediante Informe N° 0062-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 20 de febrero de 2019, la Oficina de Presupuesto manifestó que si bien el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Educativo Técnico Productiva "BOSCONIA" y la Municipalidad Provincial de Piura, para el otorgamiento de becas de estudios integrales, dirigidas a los jóvenes más desfavorecidos, no estuvo comprendido en el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas, es necesario precisar que de un análisis efectuado al numeral 71.3 del artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, se concluye que para el caso de subvenciones adicionales, y en el caso específico de los Gobiernos Locales, "Las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad". En tal sentido, la Oficina de Presupuesto emitió opinión de viabilidad presupuestal para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Educativo Técnico Productiva "BOSCONIA" y la Municipalidad Provincial de Piura, considerando lo prescrito en el numeral 71.3 del artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440, así como, cuenta con el crédito presupuestal suficiente para su suscripción;

Que, en ese sentido, la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Participación Vecinal y de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 001-2019-CPV-CEYA/MPP, de fecha 21 de marzo de 2019, dictaminó aprobar la suscripción del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Técnico Productiva "BOSCONIA" y la Municipalidad Provincial de Piura, año 2019;

Que, sometida a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 001-2019-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Ordinaria N° 07-2019, de fecha 03 de abril de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Técnico Productiva "BOSCONIA" y la Municipalidad Provincial de Piura - año 2019, el cual consta de diez (11) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abog. Juan José Díaz Dios, para que en el ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Educación Técnico Productiva "BOSCONIA" y la Municipalidad Provincial de Piura - Año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** DESE CUENTA a la Comisión de Economía y Administración, Comisión de Participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y al Centro de Educación Técnico Productiva "BOSCONIA", para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
*[Handwritten Signature]*  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
*[Handwritten Signature]*  
Abg. Susana Pilar Alamestar Mauricio  
JEFE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN BLDG.  
CHICAGO, ILL. 60607

UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVA "BOSCONIA"  
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA – AÑO 2019.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura con RUC N° 20154477374, representado por el Señor Alcalde que responde al Nombre de Abg. Juan José Díaz Dios, identificado con DNI. N°40940455, con domicilio Legal: Esquina Ayacucho Tacna Nro. 377 Centro Cívico de Piura, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE PIURA**, y de la otra parte, el Centro Educativo Técnico Productiva Bosconia, debidamente representado por su Director Reverendo Padre Juan Enrique Pytlik Neugebauer, sdb, identificado con C.E. 000031944, con domicilio legal en Av. Juan Velasco Alvarado s/n A.H. Nueva Esperanza- Piura, distrito 26 de Octubre Piura, quien en adelante se le denominará **CETPRO BOSCONIA**, en los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Decreto Ley N° 27337- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N°28044- Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N°015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Decreto Supremo 007-2001-ED y Resolución Ministerial N°168-2002-Normas de Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos.
- Decreto Ley N°26762- LEY Orgánica Del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley N°26510.
- DS N°009-2005-ED-Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- RM. N°712-2006-ED, Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las instituciones de Educación Básica y Técnico Productiva.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ordenanza Municipal N° 021 – 2003 C/PPP, que aprueba el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Piura.
- Ley N° 28411. Ley General del sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879. Ley de presupuesto para el Año Fiscal. 2019.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** es un órgano de Gobierno Local de la Provincia de Piura que emana de la voluntad popular. Es una Persona Jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a Ley, asimismo le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional. En armonía con la Constitución Política del Perú, se establece que la Municipalidad Provincial de Piura, a través de su autonomía, está facultada a ejercer actos de gobierno.

EL **CETPRO BOSCONIA**, creado por Resolución Directoral Regional N°1716, de fecha 17 de Octubre de 1994; y ha sido sometido a propuesta de Conversión a CETPRO mediante Resolución Directoral N° 2358, con fecha de 25 de Julio del 2006. En un Centro de Educación Técnico - Productiva que bajo los principios Salesianos, formamos integralmente a los y las jóvenes de escasos recursos económicos, incluyendo a la población en situación de vulnerabilidad, a través de la Educación Técnica Productiva orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano, ofrece un

aprendizaje real en cada especialidad, asociado a las horas de prácticas en talleres que contribuye a un mejor desempeño de los participantes, lo cual mejorará su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Cuenta con una infraestructura y maquinarias únicas en nuestra región.

**EL CETPRO Bosconia Tiene como Propuesta** la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano, contribuyendo a un mejor desempeño de la persona que trabaja mejorando su nivel de empleabilidad y su desarrollo personal. Está destinado a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral, por lo que imparten una formación concerniente a cursos específicos propios de la especialidad, aprendizaje en taller y prácticas pre profesionales, al mismo tiempo los alumnos se beneficiarán con los servicios de Comedor Gratuito, Departamento de Asistencia Social, Departamento de Psicología, Oficina de Colocación Laboral, Departamento de Pastoral y Programa de Catequesis entre otros.

#### **CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD**

El Convenio tiene como finalidad brindar una Capacitación Técnica Productiva a 160 (Ciento sesenta) Jóvenes con equidad de género y de bajos recursos económicos incluyendo a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad de la Provincia de Piura, habiéndose considerado a 20 (Veinte) beneficiarios por especialidad. En las carreras técnicas de **Confección Textil; Agropecuaria; Carpintería de Madera-Ebanistería; Construcciones Metálicas; Electricidad- Electrónica; Administración y Comercio; Mecánica de Motos; Mecánica Automotriz y Operador de Computadoras.**

Esta capacitación tiene por finalidad otorgar Becas de estudios integrales, para los jóvenes más desfavorecidos para tratar de combatir las amenazas (Pandillaje – Delincuencia Juvenil – Alcoholismo – Consumo de Sustancias estupefacientes – Desocupación – Embarazo Precoz) y lograr la prevención y/o rescatarlos de los problemas y/o riesgos sociales; así mismo recibirán una formación y desarrollo de destrezas y habilidades productivas en una ocupación específica, que les permita insertarse al mundo laboral y competir en igualdad de condiciones en un mercado laboral cada vez más especializado y exigente.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **LA MUNICIPALIDAD.-**

1. Financiar ciento (160) becas para las Especialidades de Capacitación Técnico Productiva: Agropecuaria - Administración y Comercio – Confección Textil – Carpintería de Madera – Construcciones Metálicas – Electricidad y Electrónica – Mecánica de Motos - Mecánica Automotriz y Operador de Computadoras por un monto total de s/ 81.690.00 (Ochenta y un mil seis cientos noventa y 00 / 100 Nuevos Soles), el cual incluye pago de estudios según especialidad, el cual incluye pago de estudios según especialidad y según nivel del mismo Básico y medio, según le corresponda a la capacitación del estudiante, seguro contra de accidentes, Kit de útiles educativos y accesorios según cada especialidad, folder de prácticas de cada uno de los módulos, el monto total es de s/ 81,690.00 (ochenta y un mil seiscientos noventa y 00/ 100 soles), será cancelado como sigue, previa conformidad de la Oficina de Participación Vecinal y División de Juventudes conforme al cuadro siguiente:

Cronograma de pagos para el año 2019.

1° pago mes de Marzo 2019  
2° pago mes de Julio 2019

s/ 52.290.00  
14.700.00

3° pago mes de Noviembre 2019

Total

14.700.00  
s/ 81.690.00 soles

2. La División de Juventudes en coordinación con el CETPRO Bosconia, convocará públicamente e inscribirá a los jóvenes con equidad de género incluyendo a la población en situación de vulnerabilidad de la provincia de Piura, partir de los 15 años hacia adelante. La convocatoria será publicada y se realizará a través de los medios de comunicación (notas de prensa) páginas Web – MPP, Organizaciones de Base, Secretarios Generales de la JUVECO de los Asentamientos Humanos, Comités de Gestión y Organizaciones Juveniles entre otros.
3. La División de Juventudes, deberá establecer mecanismos en coordinación con el CETPRO Bosconia que garanticen la asistencia permanente de las jóvenes de bajos recursos económicos, incluyendo a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad de la provincia de Piura a los cursos de las diferentes especialidades de Capacitación Técnico Productiva hasta su culminación de los mismos.
4. La División de Juventudes deberá coordinar, supervisar y controlar para que las (09) especialidades de Capacitación Técnica Productiva, se desarrollen conforme lo programado y especificado en las cláusulas anteriores del presente convenio.
5. La División de Juventudes deberá supervisar que el servicio del comedor gratuito en hora de talleres y prácticas pre profesionales Departamento de Asistencia Social, Departamento de Psicología; Oficina de Colocación Laboral, Departamento de Pastoral, entre Otros.
6. La División de Juventudes deberá supervisar que el alumno/a porte diariamente el Polo y su Carnet de Identificación Institucional Personal e Intransferible obligatorio, conforme al Reglamento Interno del CETPRO Bosconia.
7. La División de Juventudes deberá verificar que los participantes asistan al Aprendizaje en horas de Talleres y horas de Prácticas Pre Profesionales, durante la enseñanza impartida a los alumnos/as.
8. La División de Juventudes deberá verificar la entrega y supervisar que los participantes cuenten con su Kit de útiles educativos para su capacitación los folders de prácticas pre profesionales, así como seguro contra de accidentes en horas de capacitación, prácticas y talleres.
9. La División de Juventudes solicitará al CETPRO Bosconia el listado de las y los alumnos becados insertados en el mercado laboral, según cláusula del presente convenio.
10. Los alumnos que culminen satisfactoriamente los cursos de capacitación técnica productiva, podrán realizar sus prácticas pre profesionales en la Municipalidad Provincial de Piura, en las diferentes empresas que lo requieran y en los diferentes talleres del CETPRO Bosconia.
11. La División de Juventudes solicitará al CETPRO Bosconia el listado de las y los alumnos becados que hayan culminado satisfactoriamente su formación Técnico Productiva tanto a nivel básico como a nivel medio.



12. La División de Juventudes comunicará a la Dirección Regional de Trabajo el listado de los alumnos participantes que hayan culminado satisfactoriamente la Capacitación Técnica Productiva de los cursos antes mencionados, para tener en cuenta como bolsa de trabajo.

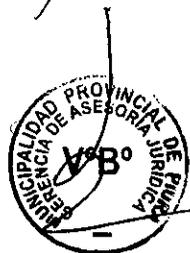
### DEL CETPRO BOSCONIA

1. Matricular a los alumnos/as participantes en las especialidades técnico productivo del CETPRO BOSCONIA de: **Confección Textil; Agropecuaria; Carpintería de Madera-Ebanistería; Construcciones Metálicas; Electricidad-Electrónica; Administración y Comercio; Mecánica de Motos; Mecánica Automotriz y Operador de Computadoras.** Según el nivel básico o medio.
2. Capacitar técnicamente a ciento sesenta (160) jóvenes con equidad de género, de bajos recursos económicos incluyendo a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad del Distrito de Piura, ubicándolos en la Especialidad Técnica de acuerdo a su vocación o inclinación personal.
3. Designar al personal técnico para el desarrollo de los cursos de Capacitación Técnica Productiva descritos en la cláusula tercera del presente convenio.
4. Proporcionar un Supervisor Educativo que garantice el normal desarrollo de los módulos educativos (I-II-III-IV, según corresponde por especialidad) de dos meses y medio cada uno, como parte de las exigencias establecidas por la Dirección Regional de Educación, estipuladas en las programaciones curriculares y modulares, lo cual permitirá a los alumnos obtener su respectiva certificación oficial a nombre de Ministerio de Educación y además insertarse al mercado laboral.
5. Establecer mecanismos en coordinación con la Oficina de Participación Vecinal y División de Juventudes, que garanticen la asistencia permanente de las y los jóvenes de bajos recursos económicos y a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad del distrito de Piura de los cursos de capacitación técnica productiva, hasta su culminación de los mismos.
6. Brindar las facilidades con las máquinas y herramientas básicas para el aprendizaje en el Taller y las Prácticas Pre Profesionales, durante la enseñanza impartida a los alumnos/as.
7. Proporcionar los ambientes, mobiliario y máquinas de acuerdo a las especialidades presentadas, para lograr el desarrollo de los programas curriculares del CETPRO BOSCONIA.
8. Conceder las Prácticas Pre - Profesionales a los alumnos(as) que cursen en forma satisfactoria la enseñanza en los diferentes Talleres del CETPRO BOSCONIA, de acuerdo al nivel de estudios de cada estudiante.
9. La asistencia a **clases será, de Lunes a Viernes de 7:45 am a 1:00 pm** y el horario de **Talleres y Prácticas Pre - Profesionales es de 02:00 a 06:00 pm.** Durante los días de semana establecidos para los diferentes Talleres del CETPRO BOSCONIA. Se hará un seguimiento con las asistencias de los participantes becarios.



10. Cumplir las disposiciones técnicas que se encuentren comprendidas en el presente convenio y aquellas que se consideren conveniente para el mejor logro de las metas propuestas.
11. Efectuar los cursos de capacitación técnica productiva indicados en la cláusula tercera del presente convenio, en grupo de veinte (20) y diez (10) participantes por especialidad, según las metas acordadas.

Ítem	Especialidad	Jóvenes Becados
1	Agropecuaria	10
2	Administración y Comercio	20
3	Confección Textil	20
4	Carpintería de Madera	10
5	Construcciones Metálicas	20
6	Electricidad y Electrónica	20
7	Mecánica Automotriz	20
8	Mecánica de Motos	20
9	Operador de Computadoras	20
	<b>Total</b>	<b>160</b>



12. Supervisar que el alumno/a porte diariamente su Polo y su Carnet de Identificación Personal e intransferible obligatorio, conforme al Reglamento Interno del CETPRO Bosconia.
13. Otorgar a los alumnos/as que culminen satisfactoriamente la Formación Técnica Productiva en el CETPRO BOSCONIA, la Certificaciones Modulares, previo pago de derecho de certificación por alumno. De acuerdo al nivel cursado.
14. El CETPRO Bosconia asume el compromiso, a través de la Oficina de Colocación Laboral, insertar un alto porcentaje de los egresados y beneficiados con el presente convenio de cooperación, de acuerdo a los requerimientos del mercado laboral tanto del sector público como privado de la Región, para lo cual los participantes cumplir como requisito indispensable con las normas establecidas por el Ministerio de Educación: asistencia diaria y puntualidad – totalidad de horas de prácticas pre profesionales, buen comportamiento y respeto a las normas y valores de convivencia. Asimismo brindará asesoría respectiva en relación a la formación de micro empresa o formación de pequeños negocios, proyectos productivos, legislación laboral, desarrollo personal y orientación para la vida. (Acta de Compromiso).
15. El CETPRO Bosconia, ofrecerá servicio de movilidad gratuita desde la AV. Grau (Hospital Santa Rosa) hasta el CETPRO Bosconia y viceversa para el retorno.
16. Los alumnos/as tendrán acceso a la Biblioteca, comedor gratuito, Internet y Piscina.
17. El CETPRO Bosconia deberá extender las facturas a nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, para los montos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
18. Emitir los Informes respectivos a la Municipalidad Provincial de Piura, de los resultados de cada uno de los cursos de capacitación técnico productivo señalados en la Cláusula tercera del presente convenio.

19. Cada estudiante deberá contar con su seguro contra accidentes dentro del taller y/o en la Institución CETPRO Bosconia, costo incluido como parte del convenio.

20. Proporcionar a cada estudiante beneficiario del programa de becas su Kit y accesorios para el desarrollo de las actividades educativas, costo incluido como parte del convenio.



21. Remitir a la Municipalidad Provincial de Piura – Gerencia de Desarrollo Social, el listado de las y los jóvenes becarios insertados al mercado laboral.



22. Remitir a la Municipalidad Provincial de Piura – Gerencia de Desarrollo Social, el listado de las y los jóvenes becarios que hayan culminado satisfactoriamente.

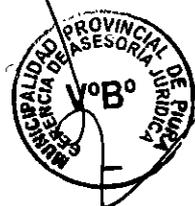
23. Los estudiantes que culminen satisfactoriamente los cursos de capacitación técnico productiva, podrán realizar sus prácticas pre profesionales en la Municipalidad Provincial de Piura, en las diferentes empresas que los requieran y en los diferentes talleres del CETPRO Bosconia.



24. Comunicar a la Dirección Regional de Trabajo el listado de los alumnos participantes que hayan culminado satisfactoriamente la Capacitación Técnica Productiva de los cursosantes mencionados, para tener en cuenta como bolsa de trabajo.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS Y LOS ALUMNOS BENEFICIADOS.

1. Cumplir con los Requisitos y los Horarios bajo las normas del Reglamento Interno y Valores como Puntualidad – Responsabilidad - Respeto Solidaridad. De acuerdo a la especialidad y nivel de estudios donde se haya matriculado el estudiante.



Horario de clases: Lunes a Viernes 07:30:00 a 1:00pm (teoría)  
02:00 a 06:00 pm (Prácticas Pre Profesionales)

Requisitos:

- Solicitud dirigida al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura
- Constancia de pobreza y/o extrema pobreza emitida por la Municipalidad Provincial de Piura previa evaluación socio económica realizada por el personal de la ULE SISFOH – MPP – Gerencia de Desarrollo Social y/o constancia de pobreza emitida por el gobernador y/o Juez de paz para casos de distritos y/o caseríos lejanos a la Provincia de Piura.
- 04 fotos tamaño Carnet.
- Copia de Partida de Nacimiento.
- Copia de D.N.I. o Libreta Militar.
- Copia de Certificado de estudios (según la especialidad).
- Copia de Recibo de Agua o luz.
- Copia del DNI de los padres o apoderados.
- Declaración Jurada de ingresos suscrita por los padres de familia o apoderados.
- Otros Documentos que solicite el CETPRO Bosconia.



2. Adquirir en la Oficina del CETPRO Bosconia todos sus implementos personales de Seguridad Industrial propios del Taller (Overol – Botas de Jebe o Botines punta de acero, según sea el caso o especialidad), previo pago respectivo en el CETPRO Bosconia por parte del alumno.



3. Los alumnos beneficiarios del programa de becas deben recibir en forma gratuita en la Oficina de Almacén del CETPRO Bosconia el Kit de útiles educativos y accesorios según corresponda cada especialidad, así como el folder de prácticas y deben firmar el acta respectiva.



4. Los alumnos deben recibir en forma gratuita su seguro contra accidentes que cubre accidentes en horas de capacitación, prácticas y talleres dentro de las Instalaciones del CETPRO Bosconia, financiados por la Municipalidad Provincial de Piura, según corresponda la especialidad, como parte del convenio.



5. Acudir diaria y puntual, con responsabilidad en cumplimiento al horario establecido, así como también cumplir con las tareas encomendadas en cada una de las especialidades descritas en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

6. El Alumno/a debe cumplir con un total de 90 horas de Práctica Pre – Profesionales por cada módulo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN DE LAS PARTES**

Las acciones relacionadas con el presente Convenio, será coordinada por los siguientes representantes debidamente acreditados por la Municipalidad Provincial de Piura y el CETPRO Bosconia.

Por la Municipalidad Provincial de Piura  
Por el CETPRO Bosconia

: Lic. Richard Ruesta Córdova.  
: Rvdo. P. Juan Pytlik Neugebauer, Sdb.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, como resultado de las Evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del mismo. Dicha modificaciones deberá constar por escrito en la respectiva adenda

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia desde la firma del mismo hasta el mes de diciembre del 2019.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causales de rescisión, el incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, por alguna de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamo que se genera como consecuencia de este convenio, ejecución, resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado desde la recepción de la comunicación por la cual la parte interesada y/o perjudicada haga conocimiento la controversia, discrepancia o reclamación, para cuyo efecto ambas partes convienen en realizar las reuniones a que hubiere lugar para el logro de tal fin, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

En señal de conformidad, las partes suscriben, en la ciudad de Piura a los..... días mes de.....de 2019.



*[Handwritten signature]*

Rvdo. P. Juan Pytlik Neugebauer. sdb.  
Director  
CETPRO BOSCONIA



*[Handwritten signature]*

Abg. Juan José Díaz Dios  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Piura

